

RESOLUCION N° 3031

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN CONSULTA PÚBLICA MODIFICACION A LOS CAPÍTULOS B-6 Y B-7 DEL COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES PARA BANCOS.

Santiago, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1 y 6, 20 N° 3 y 21 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1.857 de 2021; en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2° del D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.

2. Que, según lo dispuesto en el N°6 del artículo 5° de la Ley Decreto Ley N°3.538, la Comisión está facultada para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.

3. Que, mediante el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, se estableció que las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias se encuentran contenidas en el "Compendio de Normas Contables para Bancos" (en adelante "CNC").

4. Que, el artículo 83 de la Ley General de Bancos faculta a este Organismo para dictar normas de carácter general, fijando requerimientos patrimoniales y provisiones sobre tipo de operaciones, garantías, sujetos de crédito, límites globales y márgenes de diversificación por país para las operaciones de crédito que realicen, desde Chile hacia el exterior, las entidades sujetas a su fiscalización. Para adoptar o modificar tales normas, la Comisión deberá obtener un acuerdo previo favorable del Banco Central de Chile (en adelante "BCCh").

5. Que, en uso de tales facultades esta Comisión ha definido el mecanismo de cómputo de las provisiones por riesgo país en el Capítulo B-6 y provisiones por créditos en el exterior en el Capítulo B-7 del CNC, las cuales se refieren explícitamente a operaciones pagaderas en moneda extranjera.

6. Que, por Acuerdo N° 2363-05, de 24 de diciembre de 2020, el BCCh autorizó de manera amplia la utilización de pesos chileno en operaciones trasfronterizas.

7. Que, mediante el Oficio N° 80 emitido el día 24 de febrero de 2022, el BCCh informó sobre las modificaciones que introduciría al Capítulo III.B.5 de su Compendio de Normas Financieras (CNF), en lo referente a operaciones de crédito desde Chile hacia el exterior, acorde a lo señalado en el Acuerdo N° 2363-05. El indicado capítulo contiene los informes previos anteriormente otorgados por el Instituto Emisor para efectos del artículo 83 de la Ley General de Bancos.

8. Que, siendo el Capítulo III.B.5 del CNF una recopilación de las normativas mencionadas en el numeral 5 y, de manera de incluir las operaciones transfronterizas denominadas en peso chileno dentro del cómputo de ambos tipos de provisiones, corresponde realizar cambios atinentes a tal situación en los Capítulos B-6 y B-7 del CNC.

9. Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5°, en relación con el número 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento. Adicionalmente, la normativa deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

10. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°286, del 5 de mayo de 2022, acordó poner en consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa que introduce ajustes a los Capítulos B-6 y B-7 del Compendio de Normas Contables para Bancos, de manera de incluir las operaciones transfronterizas denominadas en peso chileno dentro del cómputo de ambos tipos de provisiones, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

11. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que “dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 5 de mayo de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

12. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°286, del 5 de mayo de 2022, que aprueba la consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que introduce ajustes a los Capítulos B-6 y B-7

del Compendio de Normas Contables para Bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forman parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 376434



0000001101454